



## Alcaldía de Medellín

### CIRCULAR NÚMERO 202160000251 DE 30/12/2021

- PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
- DE:** SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
- ASUNTO:** ACCESO AL DÍA LIBRE OTORGADO POR EL DECRETO NACIONAL 1615 DE 2021 POR VACUNACIÓN COVID-19
- FECHA:** 30 DE DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1615 de 2021 expedido por el Ministerio del Interior “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden Público*”, en el cual se puso de presente en el parágrafo 5, del artículo 2, que el Gobierno Nacional dará un día libre a los servidores públicos en el primer trimestre del 2022, es decir, hasta el 31 de marzo de la citada vigencia, teniendo en cuenta que:

*(...) Parágrafo 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social” (...)*

Teniendo en cuenta la cita anterior, es claro para esta entidad que se presentan dos situaciones y momentos a considerar, para identificar cuales servidores públicos del municipio de Medellín, podrán acceder al beneficio del día libre otorgado por el Gobierno Nacional:

1. Servidores Públicos que completen esquema de vacunación básico en el mes de diciembre (según biológico correspondiente).

En lo referente al esquema de vacunación básico (según biológico correspondiente) los servidores públicos que completen el esquema de vacunación en el mes de diciembre del 2021, podrán acceder al beneficio del Decreto Nacional 1615 de 2021.





## Alcaldía de Medellín

### 2. Servidores Públicos que se apliquen dosis refuerzo (tercera o segunda dosis)

Quienes se apliquen la dosis de refuerzo dependiendo de su edad y ciclo fijado por el Gobierno Nacional; mayores de 50 años, (4 meses después de segunda o única dosis) y entre 18 y 49 años (6 meses después de la segunda y única dosis), siempre y cuando la vacuna de refuerzo se aplique antes de finalizar el primer trimestre del año 2022.

Para mayor ilustración de los ciclos y etapas de las dosis de refuerzo se podrá consultar el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/Vacunacion/Paginas/Vacunacion-covid-19.aspx>

Finalmente, se informa que cada Líder o Jefe Inmediato, determinará si el servidor público acredita el acceso al beneficio a través del carnet de vacunación o el duplicado del mismo, y de acuerdo a la necesidad del servicio en la dependencia, será quien autorice la fecha en la cual cada servidor público, podrá tener acceso al día libre otorgado por el Gobierno Nacional.

**INGRID VANESSA GONZALEZ MONTOYA**  
SECRETARIA DE DESPACHO

**Revisó:**

Alejandro Osorio Carmona  
Líder de Programa  
Unidad Administración de Personal  
Subsecretaría de Gestión Humana

**Aprobó:**

Melfy González Herrera  
Subsecretaría de Despacho  
Subsecretaría de Gestión Humana

